

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y POR LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES I.A.P, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. RITA CORREA MERAZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH”:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 11 de su reglamento interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



- 1.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado Democrático de Derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior.
- 1.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2. De "LA INSTITUCIÓN"

- 2.1 Acredita su debida constitución como una Institución de Asistencia Privada (IAP), mediante el Testimonio Notarial de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 4 de septiembre del año 2018, Número de Escritura No. 18,984, del Volumen LXXV, de fecha 26 de Abril de 2019, del que da fe el Notario Público número 141 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- 2.2 De conformidad a la Clausula Sexta del Capítulo Segundo de los Estatutos, la asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:
- a) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados;

- b) Promover la calidad de vida de niñas, niños y jóvenes de escasos recursos económicos con discapacidad a través de programas integrales para darles la oportunidad de participar en un proceso de transformación;
- c) Promover y crear estancias donde permanezcan las personas mencionadas en el inciso que precede;
- d) Promover a través de nuestro modelo de calidad de vida el desarrollo de cada persona con discapacidad para lograr inclusión, autonomía e independencia con acciones en rehabilitación, corresponsabilidad y concientización en su entorno familiar y social a través de nuestros programas integrales;
- e) Propiciar que las personas de escasos recursos económicos con discapacidad se incluyan socialmente en diferentes espacios y oportunidades de desarrollo personal para coadyuvar en la mejora de su calidad de vida;
- f) Gestionar aditamentos de primera necesidad a personas de escasos recursos económicos con discapacidad, brindándoles artículos como sillas de ruedas, andaderas, muletas, camas y otros varios;
- g) Favorecer a la creación y fortalecimiento de alianzas y vinculación con otras instituciones dedicadas al tema de la discapacidad y a la obtención de recursos que colaboren a la misma;
- h) Gestionar programas de capacitación para favorecer a las mujeres jefas de familia, en situación de vulnerabilidad social y/o víctimas de violencia intrafamiliar; y,
- i) Brindar refugio temporal a mujeres y madres solteras de escasos recursos económicos con hijos con alguna discapacidad en situaciones adversas y apoyarlas con programas integrales para su recuperación y autovaloración.

2.3 Su personalidad jurídica, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

2.4 Para los efectos legales de este Instrumento, señala como su domicilio en Calle Mangos #100, Colonia Ampliación Vistas del Mar, C.P. 82139, Mazatlán, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES"

- 3.1** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

- 3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente Instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **“LAS PARTES”** para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **“LA INSTITUCIÓN”**.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA CEDH”**, por lo cual, **“LA INSTITUCIÓN”** no podrá actuar en nombre de **“LA CEDH”** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de **“LA CEDH”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de **“LA CEDH”**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este Convenio.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

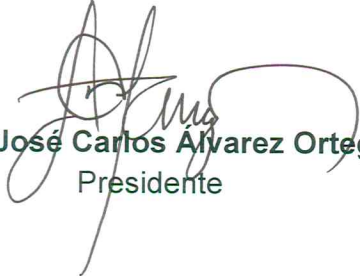
SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **“LA CEDH”** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa el día diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

Por **“LA CEDH”**



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

Por **“LA INSTITUCIÓN”**



C. Rita Correa Meraz
Representante Legal de la Institución
Asociación de Padres y Compadres, I.A.P.